



RESOLUCIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL N° 036-2021

LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: (...) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.”;

Que, el literal d) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD señala: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias sin perjuicio de otras que determine la Ley: (...) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”;

Que, el literal j) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece: “Al concejo municipal le corresponde: (...) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales (...)”;

Que, el literal l) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD determina: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal (...)”;

Que, el primer inciso del Art. 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la



prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.”;

Que, el Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, con fecha 31 de mayo de 2010, expidió la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO;

Que, el Art. 10 de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, establece que el nivel legislativo de la EPMAPA-PVM estará representado por el Directorio;

Que, el Art. 14 de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, señala que el Directorio de EPMAPA-PVM estará conformado por: “(...) 1. Alcalde o su delegado, quien lo presidirá. (...) 2. Un delegado designado por el Alcalde del área de planificación y sectorial del Gobierno Municipal. (...) 3. Un Concejal elegido por el Concejo Cantonal como representante de la sociedad civil. (...) 4. Un representante de los sectores productivos, legalmente constituidos (...) 5. Un representante de los usuarios y usuarias, designado de conformidad con lo que dispone la Ley.”

Que, la Disposición General Quinta de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, señala: “Para la elección de los delegados de los sectores productivos y las usuarias y usuarios, el Alcalde dispondrá que una de las Comisiones Permanentes, se convertirá pro tempore en Tribunal Electoral para que convoque solo a los presidentes de los barrios y sectores para que se reúna en una sola asamblea general y elijan a sus delegados (...)”

En uso de las atribuciones constitucionales y legales,

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar el REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS Y SECTORES PRODUCTIVOS QUE INTEGRARÁN EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA



MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, adjunto a la presente Resolución.

Art. 2.- Disponer el inicio del proceso de elecciones de los representantes de los usuarios y sectores productivos del Cantón, que integrarán el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

Art. 3.- Designar a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para que actúe como Tribunal Electoral Pro-tempore para la elección de los representantes de los usuarios y sectores productivos del cantón, que integrarán el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

Dado y firmado en la oficina de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, el día de hoy miércoles 14 de abril de 2021, a las 11H00.


Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante,
ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.